

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“EL PAGO INDEMNIZATORIO POR LAS  
DETENCIONES ARBITRARIAS AL INDIVIDUO  
PRIVADO DE SU DERECHO A LA LIBERTAD,  
TRUJILLO - 2023”

Tesis para optar al título profesional de:

**Abogada**

**Autores:**

Geraldynhe Raquel Morales Mendez  
Karen Isabel Rodriguez Cruz

**Asesor:**

Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas  
<https://orcid.org/0000-0003-1434-4376>

Trujillo - Perú

2023

**JURADO EVALUADOR**

Jurado 1 Presidente(a)	<b>TIANA MARINA OTINIANO LOPEZ</b>
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	<b>JORGE LUIS POLAR CADILLO</b>
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	<b>JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS</b>
	Nombre y Apellidos

## INFORME DE SIMILITUD

### Tesis final 01 de marzo

#### INFORME DE ORIGINALIDAD



#### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>Submitted to Universidad Privada del Norte</b> Trabajo del estudiante	<b>5%</b>
<b>2</b>	<b>www.gacetajuridica.com.pe</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>4</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>5</b>	<b>repositorio.unprg.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.ucp.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>www.kerwa.ucr.ac.cr</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>repositorio.upn.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>9</b>	<b>docs.google.com</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>

## **DEDICATORIA**

Esta tesis se la dedicamos a nuestra familia, por su apoyo incondicional desde el inicio de nuestra carrera universitaria, hasta la fecha. A nuestros seres queridos que se encuentran en el cielo guiándonos e iluminándonos siempre.

## AGRADECIMIENTO

A NUESTRAS FAMILIAS, PORQUE SIN SU APOYO NADA SERÍA POSIBLE.

A nuestro asesor, el Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas, por su soporte en este proyecto de investigación; Y a nuestra casa de estudios la Universidad Privada del Norte, por brindarnos los elementos necesarios durante todos estos seis años de nuestra etapa universitaria.

## Tabla de contenido

Jurado calificador .....	2
Informe de similitud .....	3
DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTO .....	5
TABLA DE CONTENIDO .....	6
ÍNDICE DE TABLAS.....	8
ÍNDICE DE FIGURAS .....	9
RESUMEN.....	10
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	11
<b>1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA .....</b>	<b>11</b>
<b>1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....</b>	<b>13</b>
<b>1.3. OBJETIVOS.....</b>	<b>13</b>
<b>1.4. HIPÓTESIS.....</b>	<b>14</b>
<b>1.5. JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>14</b>
<b>1.6. ANTECEDENTES .....</b>	<b>16</b>
<b>1.7. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>21</b>
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA .....	27
<b>2.1. ENFOQUE DEL ESTUDIO .....</b>	<b>27</b>
<b>2.2. TIPO DE ESTUDIO .....</b>	<b>27</b>
<b>2.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>28</b>
<b>2.4. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....</b>	<b>28</b>
<b>2.5. POBLACIÓN.....</b>	<b>29</b>
<b>2.6. MUESTRA .....</b>	<b>29</b>
<b>2.7. TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....</b>	<b>35</b>

<b>2.8.</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....</b>	<b>37</b>
<b>2.9.</b>	<b>ANÁLISIS DE DATOS .....</b>	<b>38</b>
<b>2.10.</b>	<b>CONSIDERACIONES ÉTICAS .....</b>	<b>39</b>
<b>CAPÍTULO III: RESULTADOS .....</b>		<b>41</b>
<b>3.1.</b>	<b>RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS Y ENTREVISTAS .....</b>	<b>42</b>
<b>3.2.</b>	<b>RESULTADOS DE LA JURISPRUDENCIA .....</b>	<b>48</b>
<b>CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES .....</b>		<b>50</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>		<b>62</b>
<b>ANEXOS .....</b>		<b>66</b>

## Índice de tablas

TABLA 01. Matriz de operacionalización de variables.....	28
TABLA 02. Participantes y características.....	30
TABLA 03. Lista de encuestados.....	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b> 31
TABLA 04. Expertos que validaron la guía de entrevista.....	31
TABLA 06. Expertos que validaron la guía de encuesta .....	36
TABLA 07. Resultados sobre el específico n° 01: determinar los criterios necesarios para hacer efectivas las indemnizaciones por detenciones arbitrarias, 2023; obtenido de las entrevistas a los magistrados .....	43
TABLA 08. Resultados sobre el específico n° 02: analizar las razones por las que no son efectivas las indemnizaciones por detenciones arbitrarias; obtenido de las entrevistas a los magistrados.....	46
TABLA 09. Análisis del caso del Tribunal Constitucional del Perú.....	48

## Índice de figuras

FIGURA 01. Resultados sobre el objetivo general: Establecer si es efectivo el pago indemnizatorio por las detenciones arbitrarias al sujeto privado de su libertad en trujillo, 2023; obtenido de las encuestas a los abogados especialistas .....	42
FIGURA 02. Resultados sobre el objetivo específico N° 01: Determinar los criterios necesarios para hacer efectivas las indemnizaciones por detenciones arbitrarias; obtenido de las encuestas a los abogados especialista.....	42
FIGURA 03. Resultados sobre el objetivo específico N° 02: Analizar las razones por las que no son efectivas las indemnizaciones por detenciones arbitrarias; obtenidos de las encuestas a los abogados especialistas.....	45

## RESUMEN

La presente tesis titulada “El Pago Indemnizatorio por las Detenciones Arbitrarias al Individuo Privado de su Derecho a la Libertad, Trujillo - 2023”, tiene como objetivo general establecer si es efectivo el pago indemnizatorio por las detenciones arbitrarias al sujeto privado de su libertad en la ciudad de Trujillo, 2023; diseñado metodológicamente en un enfoque cualitativo, de tipo básica, con un diseño de teoría fundamentada, pues recolectamos información mediante encuestas, entrevistas y análisis jurisprudencial, nivel descriptivo. La recolección de datos fue mediante magistrados y licenciados en derecho expertos en materia legal civil, penal y constitucional. Con esta información, el resultado y conclusión de esta investigación fue que, si bien es cierto, la Ley N° 24973 regula la Indemnización por Detenciones Arbitrarias, esta no ha favorecido aún a los reprimidos de su libertad, pues existe una causa principal: el Fondo Nacional Indemnizatorio de Errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias, no funciona, ya que no ha constituido su Directorio, por ende, no existe el presupuesto proveniente a los aportes del Estado. Por lo que propondremos que el Fondo, cumpla con la Ley N° 24973, su reglamento y normas vinculadas; consiguiendo así el funcionamiento del Fondo Nacional Indemnizatorio de Errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias y se pueda presupuestar y cumplir con los pagos indemnizatorios al individuo privado ilegítimamente de su derecho fundamental a la libertad.

**PALABRAS CLAVES:** “Derecho a la libertad”, “detenciones arbitrarias” y “pago indemnizatorio”.

## **CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Realidad problemática**

Las detenciones arbitrarias son consideradas en muchos países del mundo como el impedimento del derecho a la libertad, por lo que se señala pagos indemnizatorios; en nuestro país no podíamos quedar a menos ante estas circunstancias que efectivamente atentan contra la libertad, es así que se expidió la Ley N° 24973 en 1988.

Las detenciones arbitrarias violan los derechos fundamentales del individuo privado de su libertad; situaciones que como analizaremos más adelante, también se dan en distintos países como en España y México, en donde se ven vulnerados principalmente el derecho a la Libertad Personal, Integridad y en algunos casos la vida, pues las autoridades en vez de garantizar la protección de estos, incurren en su vulneración.

El derecho a la libertad en el mundo, es un derecho invaluable ya que este constituye la organización de todos conforme a nuestras convicciones y opiniones, sin reprimarnos de nada que no prohíba la Ley.

En nuestro país el 28 de diciembre del año 1988 se promulgó la Ley que regula indemnizar a las personas por errores judiciales y detenciones arbitrarias establecidos en los incisos 5) y 16) del Art. 233 de la Constitución Política del Perú de 1979, y se contempla que: Son garantías de la administración de justicia, 5) La indemnización por los errores judiciales cometidos en los procesos penales, en la forma que determina la ley. y el inciso 16) La indemnización por el Estado de las detenciones arbitrarias, sin perjuicio de la responsabilidad de quien las ordena.

Sin embargo, aún a la fecha existen casos donde se han cometido detenciones arbitrarias, la privación del derecho a la libertad de un sujeto, en estos casos, se da cuando se le retiene sin su libre consentimiento, pero sobre todo sin la existencia de la comisión de un delito, viéndose vulnerados sus derechos fundamentales como el derecho a la integridad, el derecho a la libertad, a su integridad psíquica, física, así como también afectándose a su moral, dignidad y libre tránsito; por lo que, de conformidad a lo previsto en la norma antes indicada tienen que ser indemnizados los sujetos privado de su libertad y para ello fue que se promulgó la Ley N° 24973, en virtud de lo establecido en la vigente Madre de las Normas del año 1993 Art. 139 inciso 7, que expresa lo siguiente: Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 7. La indemnización, en la forma que determine la ley, por los errores judiciales en los procesos penales y por las detenciones arbitrarias, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Es menester recalcar, que, desde la promulgación de esta Ley en 1988, pese a que se encuentra reglamentada, el Fondo encargado de los pagos indemnizatorios, no funciona, por lo tanto, no cumplió con lo establecido en el artículo 11° y 12° de la citada norma, es por ello que tampoco ha sido posible efectuar la obligación del pago indemnizatorio a los individuos que fueron privados de su libertad.

Existen muchos más referentes en los que podemos apreciar la vulneración del derecho fundamental a la libertad individual, así como también, la vulneración a la Norma Fundamental base de toda la Legislación de nuestro país, ya que no se logran cumplir con estos pagos indemnizatorios, no por falta de voluntad del privado de su libertad, sino porque no existe presupuesto que indemnice a estos sujetos.

## 1.2. Formulación del problema

### **Problema General:**

¿De qué manera se efectiviza el pago indemnizatorio por las detenciones arbitrarias al individuo privado de su derecho a la libertad en Trujillo 2023?

### **Problemas Específicos:**

¿De qué forma se da la detención arbitraria y la indemnización por la detención arbitraria en Trujillo, 2023?

¿Cómo se indemniza a las personas privadas de su derecho a libertad personal en Trujillo, 2023?

## 1.3. Objetivos

### **Objetivo General:**

Establecer si es efectivo el pago indemnizatorio por las detenciones arbitrarias al sujeto privado de su libertad en Trujillo, 2023.

### **Objetivos Específicos:**

- Determinar los criterios necesarios para hacer efectivas las indemnizaciones por detenciones arbitrarias
- Analizar las razones por las que no son efectivas las indemnizaciones por detenciones arbitrarias.

#### **1.4. Hipótesis**

##### **Hipótesis general:**

El pago indemnizatorio por detenciones arbitrarias se efectiviza cuando, una vez declarada fundada la demanda civil indemnizatoria; el Fondo Nacional Indemnizatorio De Errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias se encarga de pagar al sujeto el pago reclamado, con el dinero recaudado del aporte del Estado del 3% del Presupuesto Anual asignado al Poder Judicial, las multas interpuestas al personal judicial, policial o administrativo; todo ello, cuando el Fondo, constituya su Directorio y cumplan sus funciones para dar mayor seguridad jurídica para que se cumpla los pagos indemnizatorios.

##### **Hipótesis específicas:**

- La detención arbitraria se efectúa cuando se sigue el procedimiento de detención diferente a lo que establece la ley, reprimiéndose los derechos fundamentales del individuo como la libertad, integridad, libre tránsito, dignidad y seguridad.

- La indemnización para su realización se debe llevar un proceso judicial donde en sentencia se le considere detenido arbitrariamente, así dando inicio a otro proceso civil que cumpla con la indemnización por detenciones arbitrarias al sujeto privado de su libertad.

#### **1.5. Justificación**

La justificación de la investigación es de suma importancia en cuanto al desarrollo del conocimiento, por lo que no debe olvidarse que la mayoría de investigaciones se llevan a cabo con un propósito definido, y este debe ser lo suficientemente importante como para lograr justificar la necesidad de iniciar y proseguir con la investigación (Hernández, 2014).

El trabajo de investigación es relevante por lo siguiente:

- Por relevancia social se basa en el estudio, análisis dogmático jurídico y las propuestas a la modificatoria a la Ley N° 24973 y otras normas competentes, evidenciando así lo importante que es para la sociedad y para aquel sujeto que es privado de su derecho a la libertad personal.

- Por conveniencia, establece una lista taxativa de los criterios necesarios para hacer efectivo las indemnizaciones por detenciones arbitrarias.

### **Justificación Teórica**

El presente trabajo tiene como justificación la importancia del desarrollo de una investigación de esta índole, al exponer lo perjudicial que resultan las detenciones arbitrarias, pues se logra vulnerar los derechos fundamentales del sujeto que fue privado de su libertad pero que finalmente fue liberado, sin embargo, el dejarlo en libertad no resarce el tiempo que estuvo detenido y los daños que pudo haber atravesado, ya que pese a que este derecho se encuentre estipulado en la Constitución Política del Perú, y exista una norma reglamentada que disponga la obligación de los pagos indemnizatorios para resarcir los efectos de la privación de Libertad del sujeto; no ha existido interés por parte de las autoridades de promover soluciones ante estos problemas de detenciones arbitrarias, que hasta la fecha siguen siendo ilegítimas y los afectados no poseen tutela durante y después del hecho.

### **Justificación Práctica**

La presente investigación, se fundamenta en la necesidad de que para darse estricto cumplimiento de la Ley N° 24973, se debe disponer del aporte directo del Estado equivalente al 3% del Presupuesto Anual asignado al Poder Judicial, así como también el Fondo Nacional

Indemnizatorio De Errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias debe constituir su Directorio para que existan funcionarios que velen por el cumplimiento de los pagos indemnizatorios a los individuos privados de su libertad.

### **Justificación Metodológica**

La presente tesis, se ha enfocado en un estudio cualitativo, a efectos de resolver un problema real, como que es lo que sucede con la persona detenida sin su libre consentimiento, pero sobre todo sin la existencia de la comisión de un delito. Para esto se utilizaron entrevistas y encuestas con expertos, así como también análisis de jurisprudencia; proponiendo así el estricto cumplimiento de la Ley N° 24973 y su reglamento, el aporte directo al Fondo Nacional Indemnizatorio De Errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias del 3% del Presupuesto Anual asignado al Poder Judicial, así como también la constitución del Directorio del fondo para el cumplimiento de los pagos indemnizatorios a los sujetos privados de su libertad.

#### **1.6. Antecedentes**

En relación a los antecedentes de la presente investigación, se han rescatado antecedentes internacionales, nacionales y locales, de donde se recopiló información muy preciada en relación con el presente tema de investigación; que podremos observar antecedentes que nos señale la importancia de conceptos producidos en otros países, como dentro de nuestro propio país y también de nuestra localidad, que traten del pago indemnizatorio por las detenciones arbitrarias o del individuo privado ilegítimamente de su derecho a la libertad personal. Estos antecedentes son importantes para tomar en consideración ambas realidades y así, al culminar la presente investigación, se tenga certeza

del trabajo realizado de lo perjudicial o no que puede ser al detener arbitrariamente a un sujeto privado ilegítimamente de su libertad, vulnerando así sus derechos fundamentales, ya que al final en sentencia es liberado, a raíz de esto le va acarrear diferentes tipos de daños.

### **Antecedentes internacionales**

Guerrero A. (2019) en su tesis, “La legalidad de la facultad discrecional del juzgador para la determinación del quantum indemnizatorio en materia de daño moral”, tiene como propuesta que los jueces (respecto a las resoluciones de pago de daños), para fin de determinar el quantum indemnizatorio, utilizando su facultad discrecional y la implementación de otras fórmulas que puedan ayudar a cuantificar los daños ocasionados a los derechos que se han visto violentados. La metodología utilizada es la analítica, el estudio de una sentencia donde se expone la problemática de las resoluciones de daño moral donde el juez al aplicar su facultad discrecional puede originar que la sentencia se considere que la misma sea subjetiva, careciendo de certeza y seguridad jurídica para los justiciables.

Así como también Krúpskaya, R & Ugarte, B (2015) en su tesis, "La Corte ha establecido que una de las condiciones para garantizar efectivamente los derechos a la vida, a la integridad y a la libertad personales es el cumplimiento del deber de investigar las afectaciones a los mismos" así como también, en Madrid, “El deber de garantizar implica la obligación positiva de adopción, por parte del Estado, de una serie de conductas, dependiendo del derecho sustantivo específico de que se trate”.

### **Antecedentes nacionales:**

Gonzales, F y Villaverde, E. (2021), publicaron su obra “El derecho constitucional a la indemnización por errores judiciales en los procesos penales en el distrito judicial de

Loreto; años 2015-2020” tuvieron como objetivo determinar en qué medida los errores judiciales en los procesos penales no son garantizados por el derecho constitucional a la indemnización por errores judiciales en el distrito judicial de Loreto, en los años 2015 al 2020. La metodología utilizada en la tesis de los referentes citados es aplicada porque a partir de la no efectividad del derecho a la indemnización por errores judiciales y detenciones arbitrarias determinando así las causas que generan el problema; aportando, finalmente, una alternativa de solución; el segundo método utilizado es el cuantitativo-explicativo porque analiza la relación causal que hay entre las variables tanto la dependiente como la independiente y el tercer método utilizado en su tesis es el no experimental del tipo correlacional donde busca establecer la relación existente entre los errores judiciales en los procesos penales y el Derecho Constitucional a la indemnización, siendo una causa de la otra, sin que se admita la intervención de otra variable.

Fernández J. (2022) en su investigación “Las detenciones arbitrarias por abuso de autoridad a ciudadanos en el distrito de Surquillo, año 2021” tuvo como objetivo establecer si la detención arbitraria por retraso en trasladar al detenido a la autoridad competente y la negligencia de los efectivos policiales repercute en el delito de abuso de autoridad en el distrito de Surquillo. La metodología utilizada se adapta a un enfoque cualitativo, presenta un diseño de acuerdo a la teoría fenomenológica donde el tipo de investigación es básica, lo que nos permite realizar un estudio describiendo el significado de las experiencias vividas por un grupo de personas, a través de herramientas de recolección de datos, concluyendo que las detenciones arbitrarias carecen de soporte legal y es así que no pueden tener como un argumento válido el garantizar la seguridad pública.

Fernández, K. (2019) en su obra “Incumplimiento de pago de indemnización por error judicial en caso de indulto por delito de terrorismo”, tuvo como objetivo analizar las graves consecuencias que dejó el quebrantamiento de sus derechos de las personas acusadas por delito de terrorismo y traición a la patria, a raíz de decisiones judiciales que dejaron sentencias erradas. La metodología utilizada propuso derogar la Ley N° 24973 planteando una nueva ley de responsabilidad del Estado por las indemnizaciones en caso de errores en la administración de justicia.

Tapia, B. (2021) en su trabajo de investigación “El quantum indemnizatorio en el daño moral y la prueba que lo sustenta en la jurisprudencia peruana”, tuvo como objetivo explicar los obstáculos respecto a su connotación semántica, basándose en los criterios de cuantificación por parte del sistema judicial y sus funciones. La metodología utilizada es de tipo jurídico-dogmática con aproximación empírica, se plantea un problema normativo-doctrinario basado en conceptos como la responsabilidad extracontractual llevados a errores graves, al no saber cómo interpretar el criterio del daño moral. Sin embargo, contrasta las concepciones doctrinarias y normativas con la casuística que se observa en las demandas indemnizatorias y sus sentencias expedidas en última instancia.

Mendoza, J. y Rodríguez, C. (2022) en su investigación “Medidas para el cumplimiento de la acción indemnizatoria por parte del Estado hacia aquellas personas afectadas por errores en un proceso judicial” tiene como objetivo determinar qué medidas jurídico-económicas debería aplicar el Estado Peruano para el cumplimiento de la acción indemnizatoria correspondiente a aquellas personas afectadas en un proceso judicial. La metodología utilizada es *lege ferenda*, ya que busca tomar ciertas medidas jurídico-

económicas con el fin de que exista una aplicabilidad de la ley 24973 (ley de indemnización por error judicial) llevadas a cabo en casos dados en territorio nacional.

Asimismo, Figari, P. (2020) en su trabajo de investigación “Detención arbitraria por posesión de drogas en el distrito judicial de Lima” tiene como objetivo describir cómo se efectúa la regulación actual respecto a la posesión de drogas en nuestro país, ya que no se garantiza los derechos fundamentales de los toxicómanos empedernidos, pluriconsumidores drogas, y autocultivadores de cannabis para fines medicinal, quienes se encuentran en constante riesgo de ser víctimas de detenciones arbitrarias por parte de la Policía Nacional del Perú. La metodología utilizada es de tipo básica, de enfoque cualitativa, con diseño hermenéutico (interpretativo), cuyo escenario de estudio fue el Distrito Judicial de Lima, las técnicas de recolección de datos empelados fueron la entrevista y el análisis de fuentes documentales, con sus respectivos instrumentos, tales como la guía de preguntas de entrevista y ficha de fuentes documentales, los participantes estuvieron conformadas por operadores de justicia tales como jueces y fiscales penales que conocen el problema materia de investigación.

### **Antecedentes locales**

Blas, I. (2021) en su tesis “Vulneración de los derechos constitucionales a la integridad moral, psíquica y física ante el incumplimiento de la ley N° 24973” tiene como objetivo determinar los fundamentos que contribuyen a la vulneración del derecho constitucional a la integridad moral, psíquica y física por el incumplimiento de la Ley N° 24973. La metodología utilizada es cualitativa y el descriptivo; en el primer método utiliza los métodos jurídicos y en el segundo analiza los documentos, entrevistas.

Montenegro, E. (2020) en su obra “Medidas alternativas para la eficacia de la ley N° 24973 que regula la indemnización por errores judiciales y detenciones arbitrarias” señala como objetivo la serie de vulnerabilidades producida por el estigma social, la discriminación, o reacciones en su interior como la ira, impotencia, rabia, tristeza, y en otros. La metodología utilizada es de tipo descriptivo con un diseño cualitativo en el cual se analiza dos variables muy importantes como es el incumplimiento del derecho indemnizatorio ante el error judicial o detención arbitraria y la integridad física, psíquica y moral.

Por otro lado, Villa, L. (2021) en su investigación “La Detención Arbitraria y la Garantía de la Indemnización en casos de Homonimia, San Martín de Porres 2020” tiene como objetivo determinar con precisión si una persona efectivamente ha sido procesada para su detención y su respectivo traslado a la dependencia policial y que finalmente el detenido quedará sujeto al procedimiento policial correspondiente que se le impondrá de acuerdo a ley. La metodología utilizada es cualitativa y de diseño bibliográfico, aplicando las fuentes de análisis documentarias tanto primarias y secundarias sobre los temas de derecho a la libertad, las habeas corpus entre otros relativas al tema de investigación.

## **1.7. Marco Teórico**

### **Derecho a la libertad**

La libertad es un derecho fundamental que es inherente a toda persona, teniendo como origen la dignidad humana que es el fundamento del Estado y de la sociedad; por lo que cualquier persona no puede vulnerarlo, pero hay casos donde puede ser restringido en determinados supuestos: en virtud de una orden expedida por la autoridad judicial o en caso de flagrante delito, y durante los plazos previstos en las normas constitucionales y legales.

En la presente investigación desarrollaremos los términos principales a estudiar en este trabajo. Para Polinaris y Solis (2019) “En el caso de la libertad, esta es entendida como la posibilidad voluntaria y libre de las personas de ejercer o no, conductas tales como moverse, pensar, expresar, siempre y cuando no sean prohibidas por el bloque de legalidad, sin que conlleven consecuencias jurídicas; y por detención arbitraria, en sentido cotidiano o bien usual, se puede entender que esta se presenta, cuando la persona es privada de su libertad en contra de su voluntad y sin un motivo justo.” Por ende, cuando uno es libre de hacer lo que desee, en tanto la Ley no lo prohíba o no esté obligado (lícitamente) de realizar tal conducta, debemos comprender al mismo tiempo que no debe haber arresto en contra de ningún ser humano sin un motivo justo. Proponemos como ejemplo convincente para el entendimiento del derecho a la libertad y su relación con la detención arbitraria, que el mencionado derecho parte de la limitación de poder por sobre respecto a los gobernantes, que por sí mismo, posibilita el abuso de su ejercicio, resaltando de esta manera un carácter negativo del derecho a la libertad: la garantía de la no intervención del estado en la vida privada de los ciudadanos.

### **La libertad personal y su privación**

La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 2° inciso 24, se encuentra reconocido este derecho fundamental, que expresa que es un Derecho Fundamental de toda persona, la libertad y la seguridad personal, pues nadie está obligado a hacer lo que la Ley no mande y tampoco se encuentra impedido de hacer lo que la Ley no prohíbe.

La libertad personal entonces, prohíbe la privación arbitraria de la libertad, salvo excepciones descritas en la norma, por lo demás, no está permitido de ninguna manera,

restringir u oprimir a un sujeto de su derecho fundamental a ser libre, es por ello que la Constitución prohíbe la retención de libertad en cualquiera de sus formas.

Según la ONU (s.f) establece que “la privación de libertad es arbitraria si el caso está comprendido en cinco categorías”. La primera categoría referida a la imposibilidad de invocarse a bases legales que logren justificar la privación de libertad, como por ejemplo: detención del sujeto pese a haber cumplido la pena impuesta; la segunda categoría cuando en ejercicio de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se priva de la libertad al individuo; la tercera categoría concerniente a la omisión de las normas internacionales relativas al derecho de juicio imparcial resulta tan grave que se determina privar de su libertad al individuo arbitrariamente; la cuarta categoría pertinente a la detención arbitraria de los refugiados o inmigrantes, imposibilitándoseles su defensa; y la quinta categoría referida a la prohibición del derecho fundamental a la libertad por cualquier tipo de discriminación.

### **Detenciones Arbitrarias**

Respecto al concepto de Detenciones arbitrarias, “la inseguridad jurídica que se viene generando debido a las detenciones, en determinados casos suelen ser arbitrarias por parte de los efectivos policiales” es lo que manifiestan (Enciso y Luna, 2019), pues son ellos los encargados en el 90% de casos de realizar estos operativos en donde apreciamos la transgresión de los derechos del que ha sido retenido ilegítimamente. Es así, que también, el “Pago indemnizatorio”, en donde la responsabilidad y el pago de la indemnización debe correr por cuenta del Estado (Heras y Cabrera, 2018) ya que, en estos casos, son ellos quienes

deben hacerse cargo de estos hechos ilícitos en donde se daña moral y psicológicamente al sujeto, pues se le priva de sus derechos.

Según Polinaris y Solis (2019), La Sala Constitucional de Costa Rica entiende sobre la detención ilegal o arbitraria lo siguiente: 568-11. Detención. Retén policial en inmediaciones del Estadio de Alajuela. Alega el recurrente que cuando se dirigía a su casa, en las inmediaciones del Estadio de Alajuela, fue detenido arbitrariamente por orden de la Fuerza Pública de Alajuela, por el supuesto “retén de seguridad”. Indica que fue golpeado, esposado, llevado en una perrera y humillado. Añade que desconoce las razones de su detención. Señala la Sala que la detención como medida cautelar exige la concurrencia de un “indicio comprobado de culpabilidad”, entendido como información objetiva capaz de producir un conocimiento probable de una imputación delictiva. Esto implica que la autoridad policial no podrá ejecutar una detención con la finalidad de iniciar una investigación.

En el presente caso, el vulnerado, no atacó a ningún policía, fue el policía quien sostuvo que esa persona estuvo intentando perturbar la tranquilidad por el simple hecho de manifestar que no contaba con entrada para su ingreso al estadio y que lo único que este estaba intentado era que lo dejaran pasar para dirigirse a su hogar, a pesar de ello fue agredido y maltratado ilícita e injustificadamente. Finalmente, el recurso es declarado CON LUGAR y se le ordenó al jefe de la policía de dicha ciudad que evite incurrir en hechos similares o iguales a los sucedidos, ya que se logró determinar que existió una violación a uno de los principales derechos constitucionales de toda persona.

La detención arbitraria es efectuada conforme a procedimientos distintos los establecidos en la Ley, una vez producida esta detención, debemos exigir la defensa de nuestros derechos, es por ello que corresponde interponer una demanda de habeas corpus reparador, el cual busca la reposición de la libertad de una persona que fue detenida arbitrariamente. Este proceso se inicia con la interposición de la demanda -verbal, escrita o electrónica- ante un Juez penal, así como también ante un Juez de Paz (por cuestiones de lugar y tiempo), en la cual podremos adjuntar medios probatorios de la detención arbitraria.

A criterio del Juez, después de presentada la demanda, él magistrado puede constituirse al lugar de los hechos para verificar la detención, -de ser el caso-, se procederá a ordenar la libertad del agraviado, de lo cual tendrá que levantar un acta con lo acontecido. Existe probabilidad de que la ejecución de sentencia se emita el mismo día.

### **El procedimiento para el pago indemnizatorio y su efectividad**

Según la Ley N° 24973 en su artículo 2° se establece que tiene derecho a una indemnización por detención arbitraria, el individuo que ha sido restringido de su libertad por personal policial o administrativo sin justificación alguna o si se ha excedido los límites establecidos por la Constitución Peruana o una sentencia firme, de igual modo, quien no sea presentado ante el Juez competente dentro de los términos establecidos en la Constitución. Producida la detención arbitraria, corresponde según el artículo 19° de la Ley “iniciar una demanda ante el Juez de Primera Instancia de Turno Civil del lugar donde se producido la detención o donde tenga su domicilio el afectado”. Después de ello, se correrá traslado al Fondo Nacional Indemnizatorio, para que éstos se encarguen de identificar a los presuntos responsables, asimismo, el Juez podrá realizar todas las diligencias pertinentes para el

esclarecimiento de los hechos. Al tener un fallo fundado por la demanda presentada, la sentencia va señalar el monto del pago indemnizatorio y la multa correspondiente que se aplicará a las personas responsables de dicha detención arbitraria. El monto indemnizatorio se fijará en proporción al tiempo que ha estado detenido y a los ingresos actuales de la víctima, no menor a una remuneración mínima vital, ni mayor a diez veces por día.

Podemos notar que la Ley 24973 radica desde el año 1988, y desde esa fecha hasta la actualidad las vulneraciones al derecho fundamental de la libertad no han parado, ya que se sigue deteniendo arbitrariamente a muchos individuos; y cuando se logra liberarlo o eximirlos de culpabilidad, no existe la efectividad del pago indemnizatorio que regula el apartado 139.7 de la Norma Base del Perú, porque lamentablemente se incumple con lo establecido en el artículo 9° y 11° de la Ley, pues el Fondo que se encarga de los pagos por Detenciones Arbitrarias, no funciona, ya que no ha formado su directorio y por ende no existen funcionario encargados de cobrar las multas a los responsables de las detenciones arbitrarias y errores judiciales, tampoco existe el aporte directo del Estado al Fondo del 3% del Presupuesto por año asignado al Poder Judicial.

Con esto, podemos notar que los agravados por detenciones arbitrarias y errores judiciales, no pudieron acceder nunca a su indemnización, ya sea por desinformación del procedimiento o porque al intentar hacer efectivo el cobro, éste tiene trabas gigantes, que podrán ser resarcidas cuando el Fondo logre establecer un Directorio con funcionarios a cargo.

## **CAPÍTULO II: METODOLOGÍA**

### **2.1. Enfoque del estudio**

El enfoque utilizado en la presente investigación es: cualitativa. Para Fernández y Baptista (2010) el enfoque cualitativo “utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación”. Por lo que se tendrá como base la observación del problema objeto de la presente tesis, otorgando así mayor comprensión del tema materia de investigación. En el presente caso, el tema que se está investigando busca el estricto cumplimiento de la Ley N° 24973, el aporte directo al Fondo Indemnizatorio del 3% del Presupuesto Anual asignado al Poder Judicial, así como también la constitución de su Directorio para el cumplimiento de los pagos indemnizatorios a los sujetos privados de su libertad, en concordancia con el Derecho Penal, Derecho Civil y el Derecho Constitucional.

### **2.2. Tipo de estudio**

La investigación que se está desarrollando es de tipo: básica, porque busca la recolección de datos, el fin es aumentar el conocimiento, lo cual promoverá que se use en futuras investigaciones sobre la materia. Se dice que es básica porque sirve de cimiento a la investigación aplicada o tecnológica; y es fundamental porque es esencial para el desarrollo de la ciencia (Esteban, 2020). Por ello, es viable analizar las variables de la presente investigación, lo cual demostrará la necesidad de que la Ley N° 24973 cumpla su objetivo, efectuando el Fondo los pagos indemnizatorios.

### 2.3. Diseño de investigación

Esta investigación presenta un diseño de teoría fundamentada debido a que por medio de datos que fueron obtenidos a través de entrevistas, encuestas, análisis de la jurisprudencia y además de análisis de casos en las cuales se evidencian que existen detenciones arbitrarias y que lamentablemente éstas no pueden ser indemnizadas.

Para Hernández, (2014), la teoría fundamentada se trata del diseño y producto donde el investigador busca desarrollar teoría basada en datos empíricos respecto a un fenómeno que suscita en un contexto determinado.

### 2.4. Operacionalización de variables

**Tabla 01.**

*Matriz de operacionalización de variables*

<b>Variabes/ Categorías</b>	<b>Dimensiones/ Sub categorías</b>	<b>Fuente Informante</b>	<b>Técnica</b>	<b>Instrumentos</b>	<b>Muestra</b>
Pago indemnizatorio por las detenciones arbitrarias	Procedimiento para reclamar el pago indemnizatorio Presupuestos de la Ley N° 24973	Abogados Jueces Fiscales	Encuesta y entrevista	Guía de entrevista Guía de encuesta	2 jueces 3 fiscales 60 abogados

Individuo privado de su derecho a la libertad	Libertad  Personal			Guía de análisis jurisprudencial  Guía de análisis de casos	
--	--------------------------	--	--	---	--

*Fuente: Propia*

## 2.5. Población

- Experimentados en el ámbito jurídico, juristas expertos en Derecho Penal, Derecho Civil y Derecho Constitucional.
- Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.
- Fuente jurisprudencial del Tribunal Constitucional del Perú.

## 2.6. Muestra

Para la tesis, la muestra concerniente a las fuentes documentales se encuentra establecida por las variables de la investigación antes mencionadas, así mismo, se debe tener en cuenta la realidad en que se vive producto a la coyuntura, es por esta razón que en esta oportunidad se hará uso de un muestreo no probabilístico, llamadas también muestras por conveniencia, los elementos son escogidos con base en la opinión del investigador y se desconoce la probabilidad que tiene cada elemento de ser elegido para la muestra (Carrasco & Gonzales).

Es así que se establece el número de individuos tomados en cuenta como muestra de la investigación, después de una selección limitada, pero bajo el cumplimiento de ciertos requisitos específicos, por lo que el número de individuos tomados como muestra es de 65 (sesenta y cinco) de los cuales 60 (sesenta) son abogados especialistas en Derecho Penal, Derecho Civil y Derecho Constitucional que serán encuestados y 5 (cinco) son Magistrados del Poder Judicial o del Ministerio Público que se serán entrevistados. La aplicación de la encuesta y la entrevista serán de manera virtual, con el fin de no propagar los virus de la actualidad. A continuación, lo plasmamos en la siguiente tabla:

**Tabla 02.**

*Participantes y características*

<b>Participantes</b>	<b>Características</b>	<b>Tamaño de muestra</b>
Jueces	Octavo Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Trujillo	Dos
	Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Trujillo	
Fiscales	Fiscalía de Prevención del Delito de Trujillo	Tres
	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo	
	Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Trujillo	

Abogados	Especialistas en Derecho Civil, Derecho Penal y Derecho Constitucional	Sesenta
----------	--	---------

*Fuente: Propia*

**Tabla 03.**

*Lista de entrevistados*

N°	MAGISTRADO	INSTITUCIÓN	CARGO
1	Carlos Raúl Solar Guevara	Poder Judicial	JUEZ DESPACHO
2	Luis Gustavo Guillermo Bringas	Ministerio Público	FISCAL TITULAR
3	Juan Alexander Huamán Rojas	Ministerio Público	FISCAL TITULAR
4	Eduardo Carlos Medina Carrasco	Poder Judicial	JUEZ DESPACHO
5	Magdiel Zurita Melendrez	Ministerio Público	FISCAL ADJUNTO

*Fuente: Propia.*

**Tabla 04.**

*Lista de encuestados*

N°	ESPECIALISTA	ESPECIALIDAD	N° DE REGISTRO
1	Carlos Narciso Vela Ruiz	Derecho Penal	4465
2	Karlos Toshiro Aliaga Gonzalez	Derecho Civil	8693
3	Carmen Ruth Hurtado Ramos	Derecho Constitucional	7199
4	Lizbeth Alexandra Aranda Rosario	Derecho Penal	12029

5	Jimi Jonel Cuevas Cayetano	Derecho Penal	8892
6	Joel David Mauricio Sánchez	Derecho	11880
7	Wesley Charles Mendoza Mundaca	Constitucional	8540
8	Sheily Helin Vílchez Gamboa	Derecho Penal	10020
9	Sandro Alonso Romero Rebaza	Derecho Penal	12323
10	Isabel Consuelo Figueroa Sotelo	Derecho Penal	12338
11	Omar Ruthy López Gonzales	Derecho Penal	055
12	César Augusto Alva Florián	Derecho Penal	1098
13	Jorge Junior Hidalgo Perea	Derecho Penal	1005
14	Víctor Núñez Huamán	Derecho Civil	6717
15	Carlos Aguilar Enríquez	Derecho Penal	2948
16	Evelin Kely Layza Pardo	Derecho Civil	4653
17	Alfredo Manuel Cueva Paredes	Derecho Penal	4978
18	Stephany Reyna Cruz	Derecho Civil	10127
19	Carlos Antonio Honores Yglesias	Derecho Civil	795
20	Roberth Edgardo Paredes Martínez	Derecho Penal	10322
21	Fiorella Cruz Meza	Derecho Civil	7894
22	Jerilynn Alicia Valderrama Quino	Derecho Penal	10360
23	William Amaya Monzón	Derecho Penal	11072
24	Cleidy Cruzado Delgado	Derecho Penal	

25	Osven Antero Bello Alvarado	Derecho Penal	10828
26	Santos Eugenio Urtecho Navarro	Derecho Civil	6259
27	Alejandro SalyRosas	Derecho Civil	3226
28	Luciana Ugarriza Landavery	Derecho Civil	010284
29	Yasmina Riega	Derecho Penal	010572
30	Carlos Felipe Mannucci Gallo	Derecho Penal	25735
31	Lita Juana Aguilar Reyes	Derecho Penal	6701
32	Carmen Rosa Arana Zamora	Derecho Penal	6340
33	Ryder Laura Cruz Villanueva	Derecho Penal	10695
34	Pilar Malca De La Cruz	Derecho Constitucional	7851
35	Víctor Manuel Pejerrey Crisostomo	Derecho Penal	6703
36	Emperatriz Reymunda Díaz Gutiérrez	Derecho Penal	7046
37	Ysabel Noemi Esteban Dionicio	Derecho Penal	10511
38	Carlos Mario Castillo Méndez	Derecho Constitucional	3085
39	Oswaldo Luis Sarmiento Sevillano	Derecho Constitucional	2852
40	Edinsson Dante Huamani Chávez	Derecho Constitucional	1528
41	María Denisse Riofrio Quesada	Derecho Civil	7078
42	Manuel Antonio Mendoza Zavaleta	Derecho Penal	1210
43	Jorge Luis Castro Velásquez	Derecho Constitucional	2423
		Derecho Constitucional	1162

44	Ricardo Arturo Miranda Rivera	Derecho Constitucional	0267
45	Aleida del Pilar Villajulca Velasquez	Derecho Civil	3011
46	Elvira Roxana Guerra Prado	Derecho Civil	2735
47	José Guillermo Izquierdo Hernández	Derecho Civil	2316
48	Javier Fernando De Chorié Prieto	Derecho Penal	3498
49	Karen Lilibet Supo Cornejo	Derecho Civil	3827
50	Deisy Jazzell Gutiérrez Escarcena	Derecho Civil	2054
51	Anabelle Farias Ruiz	Derecho Civil	2749
52	Luis Alfredo Morachimo Rodriguez	Derecho Civil	3663
53	Benji Gregory Espinoza Ramos	Derecho Penal	57875
54	Luis Miguel Benites Torres	Derecho Penal	7736
55	German Emmanuel Orrillo Bejan	Derecho Penal	5594
56	Fanny Elizabeth Rabello Castro	Derecho Constitucional	6243
57	Fredy Canillas Zacarias	Derecho Penal	10339
58	Edgar Dioses Coronado	Derecho Civil	9996
59	Miguel Ricardo Burneo Carrasco	Derecho Penal	3533
60	Ivan Edson Aranza Gonzáles	Derecho Penal	2147

*Fuente: Propia.*

## 2.7. Técnica e instrumentos de recolección de datos

Se usó como técnica de recolección de datos: la **entrevista**, ya que consideramos que es una de las herramientas que nos proporcionaron información pertinente sobre el tema de la presente investigación, pues logramos adquirir distintos puntos de vista de magistrados que actualmente desempeñan su cargo en el Poder Judicial y en el Ministerio Público, y se encuentran a la orden de casos actuales y reales que podrían estar atravesando los individuos. Así como también usamos la **encuesta**, aplicada a abogados, de las cuales pudimos recabar sus apreciaciones, lo cual nos permitió a nosotras las investigadoras, utilizar la técnica de **análisis documental**, la cual “permiten al investigador estudiar el lenguaje escrito y gráfico de los participantes” (Hernández, 2014).

Los instrumentos utilizados son: la **guía de entrevista**, para obtener la opinión verídica de los magistrados quienes son los principales receptores de los casos actuales que se atraviesan en la sociedad, por lo cual su experiencia aporta a nuestra investigación conocimientos certeros; la **guía de encuesta**, nos ayuda a reconocer el punto de vista que tienen los abogados especialistas en la materia que se enfoca nuestra tesis de investigación, lo cual nos aporta una buena información para nuestras futuras conclusiones; y por último la guía jurisprudencial con el objeto de analizar jurisprudencias en las que se haya declarado la vulneración del derecho a la libertad y por ende una detención arbitraria.

Es importante precisar que, para poder aplicar las entrevistas y encuestas, están fueron validadas por tres expertos en la materia, quienes aprobaron la formulación de todas las preguntas a los abogados especialistas y magistrados, tal como indicamos en las tablas a continuación.

*Tabla 05.*

*Expertos que validaron la guía de entrevista*

<b>N°</b>	<b>Validador</b>	<b>Grado Académico</b>	<b>Resultado</b>
<b>1</b>	Cesar Daniel Cortez Pérez	Magister	Aplicable
<b>2</b>	Víctor Raúl Vivar Díaz	Magister	Aplicable
<b>3</b>	Walter Mendizábal Anticona	Magister	Aplicable

*Fuente: Propia*

*Tabla 06.*

*Expertos que validaron la guía de encuesta*

<b>N°</b>	<b>Validador</b>	<b>Grado Académico</b>	<b>Resultado</b>
<b>1</b>	Cesar Daniel Cortez Pérez	Magister	Aplicable
<b>2</b>	Víctor Raúl Vivar Díaz	Magister	Aplicable
<b>3</b>	Walter Mendizábal Anticona	Magister	Aplicable

*Fuente: Propia.*

## 2.8. Procedimiento de recolección de datos

En lo que respecta a la forma de recaudación de datos, por la realidad que actualmente acarrea nuestra nación en la salud pública, muchas instituciones públicas como privadas no se encuentran totalmente operativas, es por esta razón que hoy en día llevar a cabo el procedimiento de recolección de datos implica una práctica muy distinta a la época en la cual no existían estos virus, por lo que actualmente este procedimiento se ha adaptado para que se celebre por medio del uso de mecanismos tecnológicos, teniendo como base la virtualidad y el uso de internet.

Por lo antes manifestado, la búsqueda y recolección de documentos como libros, tesis, así como la aplicación de los instrumentos necesarios para la obtención de los resultados se llevará a cabo de manera electrónica y/o virtual, sin que esto implique descartar la posibilidad de usar libros físicos.

El procedimiento para recopilar datos, fue la técnica de **entrevista** y **encuesta**. Para poder aplicar ambas, se utilizó como instrumento la guía de entrevista y la guía de encuesta. Primero, se obtuvo la aprobación de los entrevistados y encuestados, garantizándose la confidencialidad para que toda información recopilada se confidencial, se explicó el propósito de las entrevistas/encuestas y el tema que será abordado, finalmente se pasó aplicar de manera virtual en caso de los abogados, y escrita en el caso de magistrados; y se agradeció por su tiempo y apoyo para la presente tena de investigación.

Por otro lado, se laboró la guía de **análisis jurisprudencial**, cuyo objetivo principal fue identificar y analizar los casos reales en donde se ha vulnerado el derecho a la libertad deteniéndolos arbitrariamente. Finalmente, se laboró la guía de análisis de casos que nos

ayudó a identificar los principales casos que pondrían en evidencia las vulneraciones a los derechos de los ciudadanos privados de su libertad, relacionado todo a nuestro tema de investigación logrando así establecer conclusiones sobre nuestro problema.

## 2.9. Análisis de datos

Se utilizó la técnica de **análisis temático**, la cual consideramos como la técnica adecuada y precisa porque es utilizada en las investigaciones cualitativas que sirven para analizar y evaluar toda la información obtenida por los expertos; una vez obtenidos todos los datos, utilizamos el método inductivo para que las investigadoras podamos formular con los datos obtenidos, toda conclusión objetiva.

Para plasmar la información adquirida basándonos en el procedimiento mencionado, usaremos:

**Fichas de resumen:** En este caso, se utilizarán estas fichas bibliográficas en dos muestras distintas. En un primer momento para la información relacionada a las categorías de estudio de ésta investigación, se obtendrá información trascendental de trabajos de investigación, libros digitales y físicos; así como también se hallará datos importantes, consistente en conceptos teóricos en la materia sobre las variables: Pago Indemnizatorio por las Detenciones Arbitrarias (primera variable) y El individuo privado ilegítimamente de su Derecho a la Libertad Personal (segunda variable).

**Cuestionario (Entrevista):** El cual abarca un cuestionario de cinco (5) preguntas, las cuales serán respondidas con la apreciación crítica de los entrevistados. Con este instrumento se alcanzará un mejor análisis de los resultados. Este cuestionario será sometido a un grupo de Magistrados en Derecho Penal, los cuales han sido seleccionados mediante el

criterio por conveniencia. De ello se desprende que con los resultados obtenidos se podrá respaldar a los objetivos específicos planteados en la tesis, por lo que será muy relevante trabajar con el conocimiento y percepciones de los magistrados especialistas en la materia objeto de investigación.

**Cuestionario (Encuestas):** El cual abarca un cuestionario de cinco (5) preguntas con opciones múltiples, para obtener un mejor análisis de los resultados de la presente investigación. Este cuestionario será sometido a abogados Penalistas, Civilistas y Constitucionalistas nacionales, los cuales fueron seleccionados mediante el criterio por conveniencia. Los resultados obtenidos después de desarrollada la encuesta, respaldará al objetivo general y los específicos planteados en esta investigación, por lo que será un gran aporte el conocimiento y la percepción de cada abogado especialista en su materia, el cual nos contribuye a nuestro objeto de investigación.

## **2.10. Consideraciones éticas**

Es importante señalar que, se procedió al recojo de información empleando las plataformas digitales, cumpliendo estrictamente con las instrucciones para la obtención de información por medio de valores: éticos y morales; utilizando medios fidedignos para la recopilación de pesquisas.

En este trabajo de investigación se elaboró la realidad problemática, antecedentes, marco referencial, etc., considerando la guía de normas APA, para redactar y presentar; asimismo, se respetó el lineamiento establecido por UPN para el presente año, sin omitir, alterar, o modificar la organización, para diseñar un trabajo de tesis sin perjudicar la indagación y en base a la buena fe.

Se ha usado el principio de veracidad, lo cual indica que la información contenida en esta investigación es veraz, la cual fue sustraída de buscadores confiables; evidenciamos este principio al llevar a cabo la encuesta y entrevista a los expertos de Derecho Penal, Derecho Civil y Derecho Constitucional, quienes con su experiencia dan la seguridad que el resultado rescatado será confiable y verídico.

Finalmente, precisamos que esta tesis se realizó haciendo uso del principio de valor social, es decir, se basó en fuentes confiables para lograr un beneficio para la sociedad al establecer si es efectivo el pago indemnizatorio por las detenciones arbitrarias al sujeto privado de su libertad.

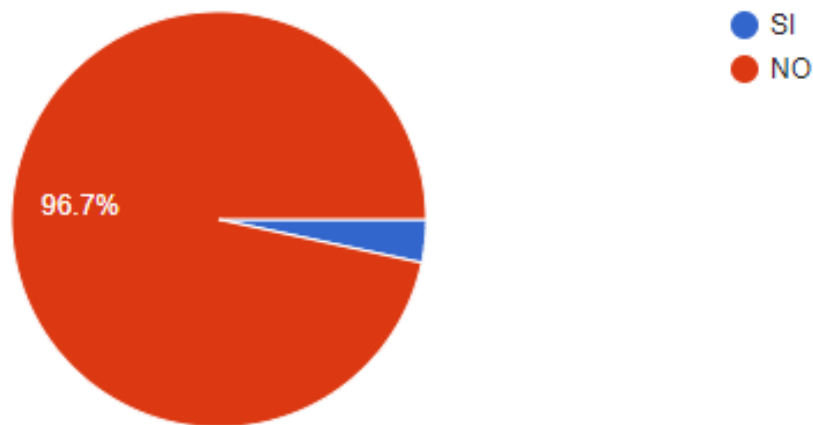
### **CAPÍTULO III: RESULTADOS**

Los resultados de la investigación son todos aquellos conocimientos adquiridos directamente del trabajo de campo; usando instrumentos validados, con una muestra razonable y siguiendo un procedimiento ordenado y riguroso. En los resultados de la investigación descansan los nuevos conocimientos que se aporta la profesión y que no han podido ser adquirido desde el conocimiento previo por lo que intentan cubrir el vacío en el planteamiento del problema (Vara, 2012). Es así que, en el presente apartado, explicaremos los resultados obtenidos a partir de los instrumentos usados en la recaudación de información, utilizados en el progreso de este trabajo, los cuales se encuentran debidamente validados, así como también vinculados con los objetivos específicos planteados, los cuales guardan una relación directa con el objetivo general y pregunta de investigación.

En la presente tesis se obtuvieron datos de manera **virtual** para los **sesenta (60) abogados encuestados** especialistas en **Derecho Civil, Derecho Penal y Derecho Constitucional**; y, de manera **escrita** (y firmada) para los **cinco (05) magistrados, siendo dos (02) del Poder Judicial: el Juez del 3° Juzgado de Investigación Preparatoria y el Juez del Octavo Juzgado Penal Unipersonal Especializado; y tres (03) del Ministerio Público: el Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada y la Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Trujillo**. Sus datos especificados se señalan en el Capítulo II. Antes de la aplicación de las encuestas y entrevistas, se les facilitó con el instrumento de guía de encuesta y guía de entrevista, en el cual se desarrollaron preguntas claras y estructuradas. Es menester precisar que los instrumentos aplicados, se encuentran anexos al presente trabajo de investigación.

### 3.1. Resultados de las encuestas y entrevistas

**Figura 01.** *Resultados sobre el objetivo general: Establecer si es efectivo el pago indemnizatorio por las detenciones arbitrarias al sujeto privado de su libertad en Trujillo, 2023; obtenido de las encuestas a los abogados especialistas.*

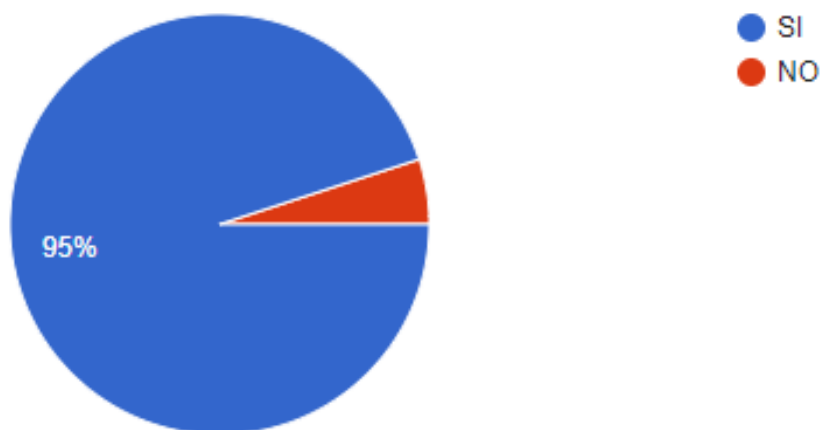


*Fuente: Propia.*

Como se evidencia en la figura precedente, el 96.7% de los encuestados, no considera que se efectivicen las indemnizaciones en casos de detenciones arbitrarias, mientras que el 3.3% de los encuestados, si considera que la Ley 24973 cumpla con ello, lo cual nos brinda a las investigadoras una noción adicional de lo que es la realidad sobre la efectividad de los pagos indemnizatorios, así como también las razones por las que no se efectivicen, sean porque existe un desconocimiento de los especialistas y la población en general.

### **Figura 02.**

*Resultados sobre el objetivo específico N° 01: Determinar los criterios necesarios para hacer efectivas las indemnizaciones por detenciones arbitrarias; obtenido de las encuestas a los abogados especialistas.*



*Fuente: Propia.*

Como se evidencia en la figura precedente, el 95% de los encuestados considera que sí es viable que se incorporen criterios para la efectivización de las indemnizaciones por detenciones arbitrarias, mientras que, el 5% de los encuestados considera que no es viable incorporar criterios para la efectivizar los pagos indemnizatorios por detenciones arbitrarias.

**Tabla 07.**

*Resultados sobre el específico N° 01: Determinar los criterios necesarios para hacer efectivas las indemnizaciones por detenciones arbitrarias, 2023; obtenido de las entrevistas a los magistrados.*

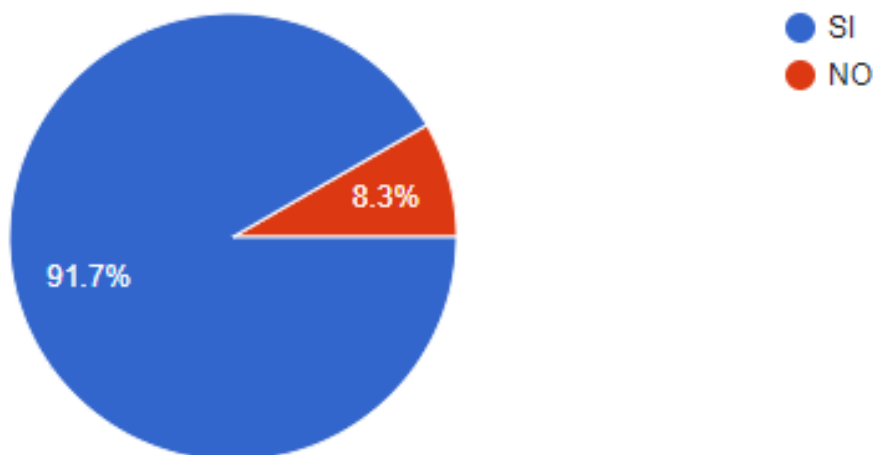
<b>Entrevistados</b>	<b>PREGUNTA:</b> ¿Cuál es la importancia del pago indemnizatorio por detenciones arbitrarias?
----------------------	---

<b>Juez</b>	Eduardo Carlos Medina Carrasco	<p>“En líneas generales, el pago de un monto indemnizatorio busca resarcir las afectaciones materiales o inmateriales causadas con el suceso lesivo (acción u omisión), por ende, la importancia es que va a beneficiar directamente a la persona agraviada ante la ilicitud que ha sufrido. Además, es un reconocimiento a la exigencia de la normatividad nacional e internacional de reconocer los defectos que pudieran haberse incurrido por autoridades públicas en la actividad de persecución del delito.”</p>
	Carlos Raúl Solar Guevara	<p>“Resarcir al afectado, como una forma de reconocer la deficiencia de El Estado por el mal actuar de los funcionarios públicos”.</p>
<b>Fiscal</b>	Juan Alexander Huamán Rojas	<p>“Es importante para restablecer el estatuto, que es indemnizar a la víctima ante hechos arbitrarios y con el pago puede afrontar los costos de terapias, consultas, etc. que coadyuvaran paulatinamente a restablecer el estado emocional afectado ante un acto policial, ceñido al marco legal pre establecido”.</p>

<p>Magdiel Zurita Melendrez</p>	<p>“Está relacionado con la reparación a la afectación del derecho de la persona detenida en forma arbitraria, aunque, claro está, una vez afectada la libertad personal de una determinada persona, no hay suma de dinero que podría enmendar tal afectación. Así las cosas, más bien dicho pago juega un rol disuasivo, ante potenciales agresores del referido derecho fundamental.”</p>
<p>Luis Gustavo</p>	<p>“La importancia está en <i>–ilegible–</i> a reparar el daño causado a la víctima de la detención arbitraria.”</p>

*Fuente: Propia.*

**Figura 03.** Resultados sobre el objetivo específico N° 02: Analizar las razones por las que no son efectivas las indemnizaciones por detenciones arbitrarias; obtenidos de las encuestas a los abogados especialistas.



*Fuente: Propia.*

Como se evidencia en la figura precedente, el 91.7% de los encuestados considera que nuestra legislación debe modificarse para que sean efectivas las indemnizaciones por

detenciones arbitrarias, mientras que el 8.3% de los encuestados no considera que deban establecerse modificaciones, pues ya que probablemente supongan que esto sería incómodo para los juristas, y estaría contrario al Estado de Derecho y posiblemente antidemocrático.

**Tabla 08.**

*Resultados sobre el específico N° 02: Analizar las razones por las que no son efectivas las indemnizaciones por detenciones arbitrarias; obtenido de las entrevistas a los magistrados.*

<b>Entrevistados</b>		<b>PREGUNTA:</b> ¿Por qué considera usted que los pagos indemnizatorios por detenciones arbitrarias no se llegan a cumplir?
<b>Juez</b>	Eduardo Carlos Medina Carrasco	“No tendría una apreciación específica, porque no conozco esa clase de procesos judiciales al ser tramitados por jueces de distinta especialidad (jueces civiles), menos conozco de la incidencia o de no cumplimiento de esos pagos sea desde contornos cuantitativos o cualitativos.”
	Carlos Raúl Solar Guevara	“En mi criterio, debería implementarse una capacitación a los abogados a fin de que puedan hacer uso de los mecanismos legales, para cumplir o que se ejecuten las decisiones judiciales”.
<b>Fiscal</b>	Juan Alexander Huamán Rojas	“Por trabas burocráticas, pero las indemnizaciones ante detenciones arbitrarias deben hacer cumplir en la vida civil. Considero que la misma no se cumple por cuanto recurren a una vía no idónea para reclamar la indemnización”.

<p style="text-align: center;">Magdiel Zurita Melendrez</p>	<p>“Desconozco respecto a la existencia de casos. Pero el sentido común me indica que podría deberse a un inadecuado tratamiento del caso, así, por ejemplo, si quien te detienes un efectivo policial, además de accionar contra el policía deberá incluir en forma solidaria al Estado - Procuraduría Pública de la Policía Nacional del Perú.”</p>
<p style="text-align: center;">Luis Gustavo Guillermo Bringas</p>	<p>“Para empezar no existen indemnizaciones por detenciones arbitrarias, aunque deberían existir y si en un caso concreto se llega a imponer es difícil cobrar las indemnizaciones porque generalmente no existen bienes para incautar, decomisar y hacer uso de las mismas.”</p>

*Fuente: Propia.*

En las respuestas a esta pregunta, la Fiscal Magdiel Zurita y el Juez Eduardo Medina, se abstienen a responder ya que no es su área, pero el doctor Solar sostiene que los abogados defensores deben hacer uso de los mecanismos legales para que se cumplan estas indemnizaciones y que deben ser solicitadas por la vía idónea, civil; Y, el Dr. Huamán nos manifiesta que los pagos indemnizatorios no son incumplidos por las trabas burocráticas, con lo cual concordamos, pues esa traba sería el no funcionamiento del Fondo encargado de indemnizar por no haber formado su directorio. Finalmente, el Fiscal Luis Guillermo, desconoce de la existencia de las indemnizaciones por detenciones arbitrarias, lo cual debe pasar con algunos profesionales y más aun con los ciudadanos.

### 3.2. Resultados de la jurisprudencia

Pleno del Tribunal Constitucional, de fecha 19 de enero de 2021

**Tabla 09.**

*Análisis del caso del Tribunal Constitucional del Perú.*

DATOS DE PLENO SENTENCIA: 133-2021	
Emitida el 19 de enero del 2021	Imputado: Jorge Luis Arismendis Vilcarromero
Delito de TID	
Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Piura	Jueces: Ferrero Costa.
ASUNTO	Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Pedro Zapata Monteza, a favor de don Jorge Luis Arismendis Vilcarromero, contra la resolución de fojas 405, de fecha 25 de julio de 2017, expedida por la Tercera Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Piura, que declaró improcedente la demanda de habeas corpus de autos.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Se solicita la inmediata libertad, ya que el favorecido se encuentra arbitrariamente detenido en los calabozos. Los efectivos policiales lo privaron de su libertad sin que haya sido encontrado en situación de flagrancia ni hubiere un requerimiento de la autoridad judicial, lo cual está acreditado del acta de intervención policial y del acta de registro personal.
PRIMERA INSTANCIA	El Quinto Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Piura, con fecha 16 de junio de 2017, declaró fundada la demanda por estimar que en el caso no existen elementos de convicción vincule al favorecido con el delito por el cual ha sido detenido, no concurría en flagrancia.
SEGUNDA INSTANCIA	La Tercera SPA y Liquidadora de la CSJ de Piura, con fecha 25 de julio de 2017, revocó la resolución apelada y declaró improcedente la demanda por considerar que la fiscalía del caso viene llevando a cabo la investigación previamente dispuesta.
SITUACIÓN FÁCTICA RELEVANTE EN LA CASACIÓN	En el poder del beneficiario no se encontró sustancia ilícita alguna ni se ha acreditado que su vehículo sea utilizado para la comisión de ilícitos de ninguna índole y que existía responsabilidad en los fiscales que conocieron del caso, ya que la detención del favorecido no estaba legalmente justificada.
SITUACIÓN JURÍDICA	Luego de declarar fundada la demanda de habeas corpus, dispuso la inmediata liberación del recurrente, pronunciamiento que luego de ser

RELEVANTE EN LA CASACIÓN	impugnado por los emplazados fue revocado por la Sala Superior, del 25 julio de 2017 declaró improcedente la demanda.
SENTENCIA CASATORIA	La demanda de habeas corpus interpuesta a favor de don Jorge Luis Arismendi Vilcarromero al haberse acreditado la vulneración a su derecho a la libertad individual.
CONCLUSIONES	<p>La libertad individual, en cuanto derecho subjetivo, garantiza que no se afecte indebidamente la libertad física de las personas, esto es, su libertad locomotora, ya sea mediante detenciones, internamientos o condenas arbitrarias.</p> <p>No existe razón alguna para que el beneficiario se encuentre bajo la condición de detenido en las instalaciones del Depandro PNP – Piura, puesto que no ha incurrido en ningún ilícito penal que justifique su detención ni existe documento alguno que haya comunicado su intervención y detención a efectos de justificar la privación de la libertad. La detención policial de favorecido se efectuó sin la existencia de una situación de flagrante delito, puesto que, a partir de los instrumentales detalladas en el fundamento precedente, no se aprecia una prueba directa que lo vincule con la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas.</p> <p>A pesar de haber cesado la privación de la libertad individual del favorecido en virtud de lo dispuesto por el juez constitucional de primera instancia o grado, en atención al agravio constitucional cometido en su perjuicio y a la forma particular en que la autoridad policial malinterpretó la situación de la flagrancia delictiva. No se llegó a iniciar un proceso civil para el pago indemnizatorio por el Fondo, y de llegar a iniciarse, no se hubiese efectuado por que el fondo no funciona.</p>

Fuente: Propia.

Como se evidencia de los resultados obtenidos y mostrados previamente, se ha llevado a cabo el análisis de 01 (una) fuente documental, la cual es una sentencia del Tribunal Constitucional por los magistrados Miranda Canales, Blume Fortini, Ramos Núñez, Sardón de Taboada y Espinosa-Saldaña Barrera han emitido, por mayoría, la siguiente sentencia, que declara FUNDADA la demanda de habeas corpus que dio origen al Expediente 03830-2017-PHC/TC, de igual manera en el desarrollo de investigación de nuestro tema, analizamos 6 (seis) tesis nacionales que desarrollan temas relacionados con las Detenciones Arbitrarias al individuo privado ilegítimamente de su Derecho a la Libertad.

## **CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES**

El capítulo de discusiones es aquel donde se lleva a cabo la relación de los resultados obtenidos con las bases teóricas plasmadas, el estado actual de la materia objeto de investigación y la propia investigación que se desarrolló en la presente tesis. Se debe tener en cuenta que a diferencia de los resultados los cuales son presentados de manera expositiva, las discusiones se presentan de manera argumentativa, tomando una posición frente a los datos obtenidos sustentados y/o respaldados por las fuentes y el pensamiento crítico.

### **4.1. Limitaciones**

En éste capítulo indicaremos limitaciones obtenidas en el transcurso de la investigación, siendo así y teniendo en cuenta la realidad actual en el ámbito de salud, se puede decir que esta es la primera limitación que se encontró, así como también la poca información actualizada sobre nuestro tema de investigación, ya que como la Ley en análisis tiene más de 35 años de antigüedad y su reglamento más de 33 años, se ha encontrado poca información actual; recolectamos la cifra de muestra de especialistas en la materia objeto de investigación, usando la técnica: no probabilística por conveniencia, de esta manera se buscó aprovechar las condiciones disponibles de los expertos o especialistas para poder llevar a cabo la aplicación de instrumentos, en este caso: encuestas y entrevistas, las cuales dieron como resultado la obtención de hallazgos muy relevantes para la investigación.

En la presente investigación la cantidad correspondiente a la muestra fue obtenido a través de la elección de expertos, está cantidad fue restringida teniendo en cuenta las condiciones actuales que se vive ya explicadas en el párrafo precedente, la cantidad de expertos o especialistas fue de sesenta y cinco (65), los cuales tuvieron la predisposición y

disponibilidad para ser encuestados y entrevistados, a esto se le sumo el acceso tecnológico y el uso de internet con la que contaron cada uno de ellos.

Como segunda limitación, se debe mencionar la cantidad de solicitudes enviadas para obtener la respuesta de sesenta y cinco especialistas o expertos, el cual fue el número establecido como muestra a encuestar, así también, el tiempo con el que se disponía para obtener una respuesta. Debe entenderse, que, con el fin de llegar a la cantidad anteriormente referida, fue necesario enviar el doble de solicitudes para encuestar y entrevistar, y esperar respuesta por parte del experto, es evidente que no todos llegaron a responder y en muchos casos demoraron en contestar, en muchas oportunidades se tuvo que reiterar la comunicación para que estos puedan contestar la encuesta y así lograr el objetivo en el tiempo establecido para la investigación. Además, que nos ofrecieron facilitarnos respuestas a nuestras encuestas y entrevistas, solo si éstas se realizaban de manera virtual o escrita.

Continuando con las limitaciones, la tercera trata sobre la poca información a la que se tuvo acceso, debido a dos factores: (i) Teniendo en cuenta que nuestro trabajo de investigación fue iniciado en 2021 y la coyuntura en ese momento por el COVID-19 nos impedía el acceso a las bibliotecas de las distintas universidades de la ciudad pues estas se encontraban cerradas para evitar contagios que puedan poner en peligro la vida de los usuarios, no es hasta recién en este periodo que las bibliotecas ya brindan acceso limitado pero cuando nuestra tesis ya se encuentra en un avance considerado que se logró por la búsqueda en internet, y (ii) La poca información referido al tema de investigación en específico por ser este un tema que apunta a la determinación de criterios para la efectivizarían del pago indemnizatorio por detenciones arbitrarias, siendo esta una propuesta de investigación que no muchos proponen, además de que la norma de estudio cuenta con

una vigencia de más de 35 años, sin reformas, sin proyectos aprobados y desconocida por muchos.

Finalmente, la última limitación, fue la forma de realizar la encuesta y la entrevista, en un principio se pensó que la misma podría ser aplicada de manera física, sin embargo, la continuación de la pandemia, los distintos virus que acarreaban el país y la carga de los magistrados, obligó a modificar la forma de aplicar este instrumento para conseguir los hallazgos deseados, así como se modificó la encuesta y entrevista también se modificó la forma de encuestar y entrevistar, esta coyuntura la cual a la fecha de redacción de estas discusiones aún se mantiene y las pautas establecidas por la Universidad Privada del Norte para evitar la exposición del alumnado y de esa forma prevenir contagios, llevó a invertir mucho tiempo en contactar y obtener comunicación con los expertos o especialistas (de manera virtual) y a entender la disponibilidad de los especialistas para contestar la encuesta, tiempo que hubiera sido mucho más corto si el contacto hubiera sido presencial, es por todo lo aquí manifestado que se tuvo que modificar el instrumento y la aplicación de la encuesta y entrevista, para poder limitar las respuesta a (si/no), esto por el tiempo que implicaba para los expertos el participar en la encuesta, así como la cantidad de personas que se planeaba encuestar según la muestra establecida, así como también enviar formatos a los magistrados entrevistados ya que la coyuntura y su carga no permitía que se pueda entrevistar presencialmente o por una aplicación de reuniones virtuales.

De lo expresado, la información teórica y las respuestas de la aplicación de encuestas, éstas fueron recopiladas de forma online y escrita. Habiendo señalado las limitaciones y la forma en cómo se recabó estos hallazgos expuestos en el capítulo de resultados, se puede continuar con lo correspondiente a la interpretación comparativa.

## 4.2. Discusión

De acuerdo a Hernández (2014), la discusión es el apartado donde se presentan las conclusiones de investigación, los mismos que se obtuvieron a partir de los resultados. Además, Creswell (2014) menciona que en esta sección se comparan los resultados con los de otras investigaciones, además se da posibles explicaciones para lo obtenido, a la vez de establecer implicancias teóricas y prácticas que expliquen estos.

Es así, que se va a discutir la comparación de las interpretaciones que hemos encontrado, obtenidas de diferentes fuentes de información y aplicando los diferentes instrumentos señalados en el capítulo precedente, de los cuales tenemos:

**Contrastación del objetivo general: Establecer si es efectivo el pago indemnizatorio por las detenciones arbitrarias al sujeto privado de su libertad en Trujillo, 2023.**

La gran mayoría de los letrados especializados en Civil, Penal y Constitucional, consideran que no es efectivo el pago indemnizatorio, lo cual es cierto ya que, hasta la fecha, pese a que la Ley y su reglamento tienen más de 33 años de existencia, desde 1988, no se han conocido casos en lo que se le haya atribuido a un detenido arbitrariamente una indemnización por la ilegalidad del hecho. Si bien es cierto, existe un porcentaje que, si considera que se cumplan las indemnizaciones, ya que, al existir la norma, podríamos suponer el cumplimiento de la misma, pero lamentablemente esto no se ha logrado porque el Fondo –que es el encargado principal del presupuesto para los pagos indemnizatorios- no ha establecido su directorio, es esa la razón por la cual no cumpla con su rol de indemnizar en casos de detenciones arbitrarias, pues no hay funcionarios encargados.

En 1988, promulgada la Ley N° 24973, su artículo 8° establece la composición del Fondo Indemnizatorio, contando con los siguientes recursos: **Aporte del Estado** – equivalente al 3% del Presupuesto Anual asignado al Poder Judicial- y **multas** – aplicadas a: las autoridades policiales o administrativas responsables de la detención, personas que bajo cargos falsos coadyuven a la detención arbitraria y también a los Jueces que incurran en festinación del trámite judicial-. Ese Fondo, tenía la responsabilidad de constituir un Directorio, integrado por representantes de: Corte Suprema, Fiscalía de la Nación, Ministerio Publico, Federación del Colegio de Abogado del Perú (actualmente desaparecido) y el Colegio de Abogados de Lima.

Pese a la existencia del apartado 7 del artículo 139 de la CP del Perú que ordena la indemnización por detenciones arbitrarias y errores judiciales, **el Fondo encargado de brindar las indemnizaciones, nunca funcionó, no tiene su Directorio y no cuenta con presupuesto.**

Según Gonzales F. & Villaverde E. (2021) señalan que “No obstante su existencia y reconocimiento, y la regulación a través de la Ley N°24973, este derecho constitucional no es invocado por los justiciables, pues a pesar del conocimiento que tiene la mayoría de los encuestados, estos no han acudido a la jurisdicción civil a reclamar la indemnización correspondiente, representando esto un 80% de la muestra representativa, situación que resulta preocupante toda vez que se tratan de conflictos que ponen en peligro la vigencia de derechos de índole constitucional, siendo los abogados defensores quienes se encuentran en capacidad de promover estas acciones en favor de sus patrocinados.

Siendo lo descrito en el párrafo precedente, un motivo más por los cuales no son efectivas las indemnizaciones, ya que la población -en su mayoría- desconoce de este derecho indemnizatorio que poseen los agraviados por detenciones arbitrarias, es por ello que no inician ningún tipo de procedimiento para reclamar este pago.

La hipótesis general logró ser ratificada pues en la recopilación de la información que hemos obtenido se pudo determinar que el pago indemnizatorio por detenciones arbitrarias, no es efectivo, porque éste se efectiviza cuando, una vez declarada fundada la demanda civil indemnizatoria; el Fondo tiene la obligación de pagar al sujeto, con el dinero recaudado del aporte del Estado del 3% del Presupuesto Anual asignado al Poder Judicial, las multas interpuestas al personal judicial, policial o administrativo; aportes con los cuales no se cuentan pues no existen funcionarios del Fondo, encargados de cumplir estas obligaciones, esto se efectivizará cuando el Fondo, constituya su Directorio y cumplan sus funciones para dar mayor seguridad jurídica para que se cumpla los pagos indemnizatorios.

**Contrastación del objetivo N° 01: Determinar los criterios necesarios para hacer efectivas las indemnizaciones por detenciones arbitrarias.**

En cuanto a los magistrados señalan que por desconocimiento de La Ley 24973, tanto de los ciudadanos de pie, como de ellos mismos o por incurrir en una vía que no es idónea es que no se ha logrado la petición concreta que se formula y para hacer efectivas las indemnizaciones por detenciones arbitrarias se necesita ciertos criterios que tomaremos en cuenta para su correcta aplicación de la norma:

La detención arbitraria se configura cuando sin motivo alguno o con procedimientos distintos, se priva de la libertad a una persona o cuando se detenga al sujeto y prive su derecho a la libertad, sin juicio justo.

Primer criterio que se inicie un proceso judicial llegando hasta la última instancia de La corte Suprema, donde esta emita una resolución que declare que el sujeto privado ilegítimamente de su libertad, ha sido detenido arbitrariamente.

Segundo criterio al tener la sentencia de declarado detenido arbitrariamente, se inicie un proceso civil debiendo tramitarse como proceso abreviado, interponiendo una demanda con la pretensión de indemnización por detención arbitraria, en el lugar o distrito donde ha sido detenido o donde tenga su domicilio el afectado que ha sido detenido, donde en dicha demanda va señalar: narración de los hechos que fundan el petitorio, los presuntos responsables y el presupuesto sobre el cual el Juez debe pronunciarse.

Por último, el tercer criterio que el Fondo Nacional Indemnizatorio De Errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias -que según la Ley 24973, es el obligado de pagar a los detenidos arbitrariamente con el dinero que se recaude por la contribución del Estado con un porcentaje del 3% del Presupuesto por año, que es asignado al Poder Judicial, de las multas interpuestas al personal policial o administrativo- logre constituir su directorio, para que se efectivicen estas indemnizaciones, dejando de crear una situación de inseguridad jurídica que resulta contraproducente para el estado de derecho, respetando así los derechos de las personas que se han visto vulneradas sin motivo alguno.

Montenegro E. (2020). Señala que “ahora se propone presentar el tema respecto a los supuestos que la Ley fija para que se indemnice por error judicial o detenciones arbitrarias:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley N° 24973 son: el primero que luego de haber sido condenados, y posteriormente mediante recurso de revisión la Corte declare que hubo arbitrariedad o error en la sentencia. El segundo supuesto se dará cuando a las personas que se le ha sometido a un proceso judicial y privados de su libertad y que posteriormente hayan alcanzado el auto de archivamiento definitivo o sentencia absolutoria

Se concluye que la hipótesis específica N° 01 queda corroborada, pues, existen criterios que son requisitos necesarios que se debe tener conocimiento para poder hacer efectivas las indemnizaciones, es decir los pasos que debemos seguir y a donde acudir para reclamar este derecho que tiene el sujeto privado ilegítimamente de su derecho a la libertad personal.

**Contrastación del objetivo N° 02: Analizar las razones por las que no son efectivas las indemnizaciones por detenciones arbitrarias.**

De acuerdo a la crítica a los magistrados entrevistados y encuestados y a la recolección de datos, las indemnizaciones por detenciones arbitrarias hoy en día no se dan principalmente por desconocimiento del procedimiento y porque no ha sido constituido el directorio del Fondo Indemnizatorio, encargado de indemnizar los daños que ha ocasionado al sujeto que ha sido detenido arbitrariamente.

Por lo que los profesionales del Derecho deben considerar la Constitución del Fondo Nacional Indemnizatorio de Errores Judiciales y Detenciones Arbitrarias, y premunide de recursos al Fondo mediante la subvención directa del Estado, que se asigna el 3% del Presupuesto Anual dirigido al Poder Judicial, así como también las sanciones económicas impuestas a las autoridades judiciales, cuando hayan errado por festinación del trámite

judicial, las multas que se apliquen a las autoridades ya sean policiales o administrativas y las multas impuestas a quienes bajo falsos cargos induzcan a la detención arbitraria, establecida en el artículo 9 de la Ley 24973.

Blas, I. (2021), nos indica que “La falta de efectividad para cumplir con las indemnizaciones convierte a la Ley N° 24973 en prácticamente, letra muerta, y es que no solo se trata de reconocer el derecho y plasmarlo en una hoja convirtiéndose formalmente en una ley, sino que el Estado cumpla el derecho que alega proteger, de lo contrario donde queda una de la manifestación de la tutela jurisdiccional efectiva, que como bien lo expresa el Tribunal Constitucional”. Es importante precisar que el porcentaje correspondiente de aporte al Fondo que debe garantizar el Estado no podría desestabilizar al presupuesto nacional, ya que previo a ser promulgada esta Ley, se tuvo que estudiar dicha posibilidad y es por ello que fue promulgada y reglamentada; por lo tanto, las investigadoras de la presente tesis, nos encontramos de acuerdo con lo precisado por Blas, pues es el Estado quien tiene la obligación del cumplimiento de lo establecido en la Ley materia de investigación.

Finalmente, se concluimos que la hipótesis específica N° 02 queda corroborada, pues para lograrse el resarcimiento del daño, después de iniciado un proceso civil -de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 24973-, y una vez fijado el monto, es el Fondo el encargado de indemnizar, pese a ello no se han conocido casos hasta la actualidad en donde se haya cumplido este pago, pues primero se debe constituir el Directorio de la mencionada institución, para que existan funcionarios encargados por velar el cumplimiento de los pagos indemnizatorios, presupuestando y efectuando, de acuerdo a las pretensiones que el vulnerado lo solicite.

### 4.3. Implicancias

En el presente trabajo de investigación se proporciona información **teórica** objetiva para dar a conocer que las personas detenidas arbitrariamente, que son privadas de su libertad, tienen derecho a recibir un pago indemnizatorio y cuáles son los criterios que deben seguir para hacerse efectivo este pago indemnizatorio por las Detenciones Arbitrarias.

Además, de manera **práctica** va contribuir que las autoridades y los estudiados en derecho que están encargados de defender la dignidad humana de la persona, logren tener conocimiento de las implicancias y acciones que se pueden efectuar al sujeto privado ilegítimamente de su libertad a raíz de una detención arbitraria, como también las sociedad en general que tenga de conocimiento del adecuado proceso que se debe llevar a cabo para efectivizar ese pago indemnizatorio por detenciones arbitrarias que va resarcir parte del daño que va a generar por limitarle su derecho fundamental inherente sin una propicia motivación o defensa que pueda garantizarle el respeto de sus derechos.

Asimismo, de manera **metodológica**, la presente investigación coadyuva a la población a identificar cuáles son las razones por las que no se efectiviza el pago indemnizatorio por detenciones arbitrarias y cuáles son las mejoras que se pueden hacer a la Ley N° 24973 para su correcta aplicación en aras de cumplir con su objetivo y poder resarcir al sujeto privado ilegítimamente de su derecho a la libertad personal.

### 4.4. Conclusiones

#### Primera conclusión

De nuestra investigación y conforme a fuentes teóricas, estudio de documentos y conforme a lo obtenido en nuestros resultados luego de aplicar las encuestas, se logró cotejar

la hipótesis propuesta, donde este se ha deducido que no se ha logrado efectivizar porque el Fondo encargado del presupuesto para los pagos indemnizatorios no ha establecido su directorio, dejando así de cumplir su rol principal de indemnizar a los individuos detenidos arbitrariamente.

### **Segunda conclusión**

Queda determinado que la Ley n° 24973 no cumple con indemnizar en casos de detenciones arbitrarias que se ocasiona un daño a los detenidos injustamente, vulnerando así sus derechos fundamentales como persona por lo cual se debe efectuar cumpliendo el Estado con su rol de garantizar la administración tal cual señala el ordenamiento jurídico; es necesario precisar que dejando en libertad al individuo, éste no va recuperar el tiempo que estuvo detenido, por lo cual el Estado debe pagar por los daños producidos a este sujeto que ha sido privado de su libertad.

### **Tercera conclusión**

Se debe indicar e informar a la ciudadanía sobre las normas competentes que garantizan la efectividad del pago a todo individuo privado de su derecho a la libertad personal como consecuencia de una detención arbitraria; así como también, brindar información y pulir de conocimiento a los ciudadanos de los criterios establecidos en la Ley N° 24973 para iniciar un correcto proceso para hacer efectivos los pagos indemnizatorios, sin la necesidad incurrir en otra vía que no sea la idónea, para seguir con el correcto proceso de indemnización por detenciones arbitrarias.

### **Cuarta conclusión**

Esta persona retenida sin su libre consentimiento debe exigir que se investigue la comisión del delito o falta por la cual fue detenido, asimismo, de corroborarse la no existencia de ninguna infracción, el Estado debe responsabilizarse y reconocer que sus funcionarios: policiales o administrativos, han causado daños a esta persona con el accionar que han realizado, vulnerando así sus derechos que están establecidos en la Constitución y respetando lo establecido en la Ley N° 24973.

## Referencias

Asamblea Constituyente. (1979). Constitución Política del Perú de 1979.

Blas, I. (2021). Vulneración de los derechos constitucionales a la integridad moral, psíquica y física ante el incumplimiento de la ley N° 24973. [Tesis de título profesional de Abogado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad Cesar Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76147/Blas\\_AIK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76147/Blas_AIK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Carrasco

Congreso Constituyente Democrático. (1993). Constitución Política del Perú de 1993.

Enciso, J. y Luna, F. (2019). Las Detenciones Arbitrarias de la Policía Nacional del Perú y su repercusión en las Investigaciones Preliminares. [Tesis de título profesional de Abogado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/43372>

Fernández, A. (2019). Incumplimiento de pago de indemnización por error judicial en caso de indulto por delito de terrorismo. [Tesis de título profesional de Abogado, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio institucional de la Universidad Tecnológica del Perú. [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/2000/Anggie%20Fernandez\\_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional\\_Titulo%20Profesional\\_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/2000/Anggie%20Fernandez_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_Titulo%20Profesional_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Fernández, J. (2022). Las detenciones arbitrarias por abuso de autoridad a ciudadanos en el distrito de Surquillo, año 2021. [Tesis para obtener el Título profesional de abogado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/89717>.

Figari, P. (2020). Detención arbitraria por posesión de drogas en el distrito judicial de Lima. [Tesis para obtener el Grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/44480>.

Guerrero, A. (2019). “La legalidad de la facultad discrecional del juzgador para la determinación del quantum indemnizatorio en materia de daño moral. [Tesis para obtener el Grado de Maestría en Derecho, Universidad Autónoma de Querétaro]. Repositorio Institucional DGBSDI-UAQ de México <http://ri-ng.uaq.mx/handle/123456789/2671>

Gonzales, F y Villaverde, E. (2021). El derecho constitucional a la indemnización por errores judiciales en los procesos penales en el distrito judicial de Loreto; años 2015-2020. [Tesis de Magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, Universidad Científica del Perú]. Repositorio de la Universidad Científica del Perú <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1592/GONZALES%20MACEDO%20FRANCO%20Y%20VILLAVARDE%20ESPINOZA%20EVILUZ%20%20TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Heras, M y Cabrera, C. (2018). Razones jurídicas para indemnizar de oficio por error judicial al dictar prisión preventiva. [Tesis de título profesional de

Abogado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio institucional de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/835/TESIS%20HERAS-CABRERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (6a ed.). McGraw Hill.

Jimeno, R. (2018). La detención arbitraria por exceso de poder policial. [Tesis de Magíster en Derecho con mención en Ciencias Penales, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/8257/Jimeno\\_mr.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/8257/Jimeno_mr.pdf?sequence=3&isAllowed=y).

Ley N° 24973. Que regula la indemnización por errores judiciales, así como por detenciones arbitrarias a que se refieren los incisos 5 y 16 del Art. 233 de la Constitución Política del Perú. Diario oficial El Peruano (1988). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H743188>.

Mendoza, J. y Rodríguez, C. (2022). Medidas para el cumplimiento de la acción indemnizatoria por parte del Estado hacia aquellas personas afectadas por errores en un proceso judicial. [Tesis de título profesional de Abogado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio institucional de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/2161>.

Montenegro, E. (2020). Medidas alternativas para la eficacia de la ley N°

24973 que regula la indemnización por errores judiciales y detenciones arbitrarias.

[Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo].

Repositorio de la Universidad César Vallejo.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47133/Montenegro\\_SEA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47133/Montenegro_SEA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Polinaris, L. & Solís, K. (2019). La libertad y la detención arbitraria en la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia. Recuperado de <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/bitstream/handle/10669/85181/document.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tapia, B. (2021). El quantum indemnizatorio en el daño moral y la prueba que lo sustenta en la jurisprudencia peruana. [Tesis de Magister en Derecho Procesal, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio de Tesis Digitales Cybertesis. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/17745>.

## Anexos

### JUICIO DE EXPERTO

#### I. DATOS GENERAL:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: Cesar Daniel Cortez Pérez
- 1.2. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Universidad Tecnológica del Perú
- 1.3. INSTRUMENTO MOTIVO DE EVALUACIÓN: Guía de entrevista
- 1.4. AUTOR (A) DEL INSTRUMENTO: Geraldynhe Raquel Morales Méndez y Karen Isabel Rodríguez Cruz

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje sencillo y apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD/ SUBJETIVIDAD	Dependiendo de si se trata de investigación cualitativa o cuantitativa, se expresa en conductas observables o en los significados que se le otorga a la conducta humana.																				X
3. ACTUALIZACIÓN	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Está organizado en forma lógica y están contempladas todas las variables, sus dimensiones e indicadores																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos																				X
6. INTENCIONALIDAD	Tiene dirección y responde a los objetivos de investigación																				X
7. CONSISTENCIA	Homogeneidad entre sus elementos teóricos y metodológicos																				X
8. COHERENCIA	Coherencia entre variables e indicadores e ítems																				X
9. VALOR METODOLÓGICO	La estrategia responde al propósito de la investigación y al perfil de los sujetos elegidos en la muestra																				X
10. PERTINENCIA	El instrumento es aplicable a los problemas de investigación seleccionados																				X

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aceptable

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

FECHA: 01 de noviembre del 2023

100

CELULAR: 947496586

FIRMA DE EXPERTO:

NOMBRE: CORTÉZ PÉREZ CESAR DANIEL  
D.N.I. 43166757

DNI N°: 43166757

MORALES, G; RODRIGUEZ, K

Pág.

66

### JUICIO DE EXPERTO

#### I. DATOS GENERAL:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: Walter Mendizábal Anticona
- 1.2. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Universidad Tecnológica del Perú
- 1.3. INSTRUMENTO MOTIVO DE EVALUACIÓN: Guía de entrevista
- 1.4. AUTOR (A) DEL INSTRUMENTO: Geraldynhe Raquel Morales Méndez y Karen Isabel Rodríguez Cruz

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje sencillo y apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD/ SUBJETIVIDAD	Dependiendo de si se trata de investigación cualitativa o cuantitativa, se expresa en conductas observables o en los significados que se le otorga a la conducta humana.																				X
3. ACTUALIZACIÓN	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Está organizado en forma lógica y están contempladas todas las variables, sus dimensiones e indicadores																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos																				X
6. INTENCIONALIDAD	Tiene dirección y responde a los objetivos de investigación																				X
7. CONSISTENCIA	Homogeneidad entre sus elementos teóricos y metodológicos																				X
8. COHERENCIA	Coherencia entre variables e indicadores e ítems																				X
9. VALOR METODOLÓGICO	La estrategia responde al propósito de la investigación y al perfil de los sujetos elegidos en la muestra																				X
10. PERTINENCIA	El instrumento es aplicable a los problemas de investigación seleccionados																				X

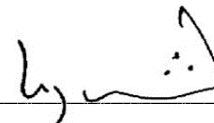
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aceptable

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

FECHA: 05 de noviembre del 2023

100

FIRMA DE EXPERTO:



MORALES, G; RODRIGUEZ, K

CELULAR: 998528271

DNI N°: 07648505

**JUICIO DE EXPERTO**

**I. DATOS GENERAL:**

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: Víctor Raúl Vivar Díaz
- 1.2. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Universidad Tecnológica del Perú
- 1.3. INSTRUMENTO MOTIVO DE EVALUACIÓN: Guía de entrevista
- 1.4. AUTOR (A) DEL INSTRUMENTO: Geraldynhe Raquel Morales Méndez y Karen Isabel Rodríguez Cruz

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje sencillo y apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD/ SUBJETIVIDAD	Dependiendo de si se trata de investigación cualitativa o cuantitativa, se expresa en conductas observables o en los significados que se le otorga a la conducta humana.																				X
3. ACTUALIZACIÓN	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Está organizado en forma lógica y están contempladas todas las variables, sus dimensiones e indicadores																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos																				X
6. INTENCIONALIDAD	Tiene dirección y responde a los objetivos de investigación																				X
7. CONSISTENCIA	Homogeneidad entre sus elementos teóricos y metodológicos																				X
8. COHERENCIA	Coherencia entre variables e indicadores e ítems																				X
9. VALOR METODOLOGICO	La estrategia responde al propósito de la investigación y al perfil de los sujetos elegidos en la muestra																				X
10. PERTINENCIA	El instrumento es aplicable a los problemas de investigación seleccionados																				X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aceptable

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

FECHA: 03 de noviembre del 2023

100

FIRMA DE EXPERTO:



DNI - 32814221  
VICTOR RAUL VIVAR DIAZ  
MAGISTER

CELULAR:

DNI N°: 32814221

JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERAL:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: Cesar Daniel Cortez Pérez
- 1.2. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Universidad Tecnológica del Perú
- 1.3. INSTRUMENTO MOTIVO DE EVALUACIÓN: Guía de encuesta
- 1.4. AUTOR (A) DEL INSTRUMENTO: Geraldynhe Raquel Morales Méndez y Karen Isabel Rodríguez Cruz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje sencillo y apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD/ SUBJETIVIDAD	Dependiendo de si se trata de investigación cualitativa o cuantitativa, se expresa en conductas observables o en los significados que se le otorga a la conducta humana.																				X
3. ACTUALIZACIÓN	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Está organizado en forma lógica y están contempladas todas las variables, sus dimensiones e indicadores																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos																				X
6. INTENCIONALIDAD	Tiene dirección y responde a los objetivos de investigación																				X
7. CONSISTENCIA	Homogeneidad entre sus elementos teóricos y metodológicos																				X
8. COHERENCIA	Coherencia entre variables e indicadores e ítems																				X
9. VALOR METODOLÓGICO	La estrategia responde al propósito de la investigación y al perfil de los sujetos elegidos en la muestra																				X
10. PERTINENCIA	El instrumento es aplicable a los problemas de investigación seleccionados																				X

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aceptable

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

FECHA: 01 de noviembre del 2023

CELULAR: 947496586

100

FIRMA DE EXPERTO:

DNI N°: 43166757

NOMBRE: CORTÉZ PÉREZ CESAR DANIEL  
D N I . 43166757

### JUICIO DE EXPERTO

#### I. DATOS GENERAL:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: Walter Mendizábal Anticona
- 1.2. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Universidad Tecnológica del Perú
- 1.3. INSTRUMENTO MOTIVO DE EVALUACIÓN: Guía de encuesta
- 1.4. AUTOR (A) DEL INSTRUMENTO: Geraldynhe Raquel Morales Méndez y Karen Isabel Rodríguez Cruz

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje sencillo y apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD/ SUBJETIVIDAD	Dependiendo de si se trata de investigación cualitativa o cuantitativa, se expresa en conductas observables o en los significados que se le otorga a la conducta humana.																				X
3. ACTUALIZACIÓN	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Está organizado en forma lógica y están contempladas todas las variables, sus dimensiones e indicadores																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos																				X
6. INTENCIONALIDAD	Tiene dirección y responde a los objetivos de investigación																				X
7. CONSISTENCIA	Homogeneidad entre sus elementos teóricos y metodológicos																				X
8. COHERENCIA	Coherencia entre variables e indicadores e ítems																				X
9. VALOR METODOLÓGICO	La estrategia responde al propósito de la investigación y al perfil de los sujetos elegidos en la muestra																				X
10. PERTINENCIA	El instrumento es aplicable a los problemas de investigación seleccionados																				X

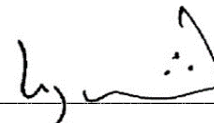
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aceptable

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

FECHA: 05 de noviembre del 2023

100

FIRMA DE EXPERTO:



CELULAR: 998528271

DNI N°: 07648505

**JUICIO DE EXPERTO**

**I. DATOS GENERAL:**

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: Víctor Raúl Vivar Díaz
- 1.2. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Universidad Tecnológica del Perú
- 1.3. INSTRUMENTO MOTIVO DE EVALUACIÓN: Guía de encuesta
- 1.4. AUTOR (A) DEL INSTRUMENTO: Geraldynhe Raquel Morales Méndez y Karen Isabel Rodríguez Cruz

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje sencillo y apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD/ SUBJETIVIDAD	Dependiendo de si se trata de investigación cualitativa o cuantitativa, se expresa en conductas observables o en los significados que se le otorga a la conducta humana.																				X
3. ACTUALIZACIÓN	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Está organizado en forma lógica y están contempladas todas las variables, sus dimensiones e indicadores																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos																				X
6. INTENCIONALIDAD	Tiene dirección y responde a los objetivos de investigación																				X
7. CONSISTENCIA	Homogeneidad entre sus elementos teóricos y metodológicos																				X
8. COHERENCIA	Coherencia entre variables e indicadores e ítems																				X
9. VALOR METODOLOGICO	La estrategia responde al propósito de la investigación y al perfil de los sujetos elegidos en la muestra																				X
10. PERTINENCIA	El instrumento es aplicable a los problemas de investigación seleccionados																				X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aceptable

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

FECHA: 03 de noviembre del 2023

100

FIRMA DE EXPERTO:



DNI - 32814221  
VICTOR RAUL VIVAR DIAZ  
MAGISTER



CELULAR:

DNI N°: 32814221

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Nombre y Apellido:**

**Institución a la cual pertenece:**

**Cargo que desempeña:**

Preguntas a formular
¿Cómo un sujeto podría prevenir que se le detenga arbitrariamente? ¿Qué argumento podría utilizar para evitar la vulneración de su derecho a la libertad personal?
¿Por qué considera usted que los pagos indemnizatorios por detenciones arbitrarias, no se llegan a cumplir?
¿Cuál es la importancia del pago indemnizatorio por detenciones arbitrarias?
¿Qué cambios deben surgir en la legislación nacional para que no se sigan aumentando casos de detenciones arbitrarias?
¿Cuál cree que deben ser los criterios para la fijación del monto indemnizatorio por detenciones arbitrarias?

### Link de desarrollo de entrevistas

[https://drive.google.com/drive/folders/1Tz3GftZIEFV1Dh57xStWgGuUr7OfVC\\_Q?usp=share\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1Tz3GftZIEFV1Dh57xStWgGuUr7OfVC_Q?usp=share_link)

## GUÍA DE ENCUESTA

**Nombre y Apellido:**

**Institución a la cual pertenece:**

**Cargo que desempeña:**

### Preguntas a formular

**¿Cree que el sujeto de a pie tiene conocimiento de sus derechos fundamentales, como el de ser indemnizado ante una detención arbitraria?**

- a) Si
- B) No

La Ley 24973 promulgada en 1988 señala que sin perjuicio de quien ordene las detenciones arbitrarias el Estado debe indemnizar. **¿Usted cree que en la actualidad la Ley 24973 cumple su rol de indemnizar en casos de detenciones arbitrarias?**

- a) Si
- b) No

**¿Cree usted que es viable que se incorpore criterios para la efectivización de las indemnizaciones por detenciones arbitrarias?**

- a) Si
- B) No

Sobre el sujeto que fue privado de su derecho a la libertad personal, es decir: retenido sin su libre consentimiento, pero sobre todo sin la existencia de la comisión de un delito. **¿Considera usted que la indemnización garantizará el cumplimiento de los derechos constitucionales del afectado?**

- a) Si
- B) No

En el Perú la Constitución Política y la Ley 24973 tipifica la indemnización por detenciones arbitrarias, pero para que se efectivice se debe atravesar otro proceso legal. **¿Considera Usted que nuestra legislación debe modificarse y establecer de oficio para tener mayor celeridad y reducir la carga procesal?**

- a) Si
- B) No

### Link de desarrollo de encuestas

[https://docs.google.com/spreadsheets/d/1-ZpjrOj7\\_CgdxMeMS2Cj\\_A1SW4JqDwE7ZgH5Fvvpwc/edit?usp=sharing](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1-ZpjrOj7_CgdxMeMS2Cj_A1SW4JqDwE7ZgH5Fvvpwc/edit?usp=sharing)